



ROMINA IÑIGUEZ GAÑEZ
ESCRIBANA
Mat. 5476

N 028112379

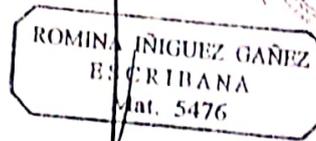
1 Folio 373/2023.- PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACION TEXTO ORDENADO DEL
2 ESTATUTO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS.
3 ESCRITURA CIENTO SETENTA.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República
4 Argentina, el ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECE: Raúl**
5 **Manuel LIMA**, argentino, casado, nacido el 15 de junio de 1978, con D.N.I. N° 26.576.875, domiciliado
6 en calle 23 Número 368 de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.- Justifica identidad de
7 acuerdo al inc. b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser persona de mi
8 conocimiento.- **INTERVIENE:** En representación y en su carácter de apoderado de **FEDERACION**
9 **ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**, lo que acredita con Poder general Judicial,
10 operaciones bancarias y gestiones administrativas, otorgado por Escritura 81 de fecha 29 de junio de 2016,
11 pasada al Folio 379 y autorizada por la Escribana Silvina B. Allievi titular del Registro notarial 2115 de
12 esta Ciudad, cuyo original obra al Folio 471 del año 2019. Asegurando el compareciente que la
13 representación se encuentra vigente, **DICE: I)** Que solicita a la autorizante y a los fines que corresponda,
14 **PROTOCOLICE el TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION**
15 **ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**, resuelto por la Reunión Extraordinaria de la Junta
16 de Gobierno de F.A.C.A., celebrada en la FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE
17 ABOGADOS, en fecha 14 de abril de 2023, y obrante a fojas 42/52, del libro de Actas de Asambleas
18 Numero 23 de la Federación mencionada, rubricado por IGJ con el Nro. RL-2022-31442307-APN-DSC
19 IGJ, el 1/4/2022, cuyo original tengo a la vista. Que el contenido del acta es la reforma de Estatuto y
20 readecuación del mismo a la normativa vigente de acuerdo a los requerimientos de la Inspección General
21 de Justicia y aprobación del texto ordenado del estatuto. Con motivo de la readecuación mencionada, el
22 texto ordenado del estatuto de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, transcrito dice así:
23 Foja 42: **REUNION ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE**
24 **F.A.C.A.** En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del 2023, siendo las 11
25 hs., se reúne la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, a los fines de



N 028112379

celebrar la Reunión Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, con la presencia del presidente de la FACA, miembros de Mesa Directiva y los Presidentes y Delegados de los Colegios de Abogados Federados que se informan por Secretaria. El Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados. Dr. José Luis Lassalle, da la bienvenida a los participantes y a los nuevos Presidentes de Colegios y Delegados. Acto seguido, el Secretario de la Institución, Dr. Marcelo Scarpa, a viva voz nombra los Colegios presentes, siendo los mismos los siguientes: Asociación de Abogados de Buenos Aires, Asociación de Abogados de Río Gallegos, Colegios de Abogados de: Alto Valle Oeste, Avellaneda-Lanús, Azul, Bell Ville, Ciudad de Buenos Aires, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Entre Ríos, General Roca, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Morón, Necochea, Quilmes, Rafaela, Río Cuarto, Río Grande, San Carlos de Bariloche, San Isidro, San Luis, San Martín, San Nicolás, Trelew, Trenque Lauquen y Ushuaia. A continuación se declara que habiendo Treinta (30) Colegios y Asociaciones presentes sobre un total de 80 Colegios asociados, se encuentra reunido quorum suficiente para sesionar, por lo que se inicia el tratamiento del siguiente orden del día: **Designación de los miembros para la firma del acta.** Puesto a consideración, se designa por unanimidad a las Dras. Patricia Leva del Colegio de Abogados de Mercedes y a Romina Santini del Colegio de Abogados de San Isidro, para firmar el presente acta juntamente con el Sr. Presidente y Secretario de la Federación. **Reforma de Estatuto y readecuación del mismo a la normativa vigente de acuerdo a los requerimientos efectuados por VISTA de la Inspección General de Justicia.** Toma la palabra el Sr. Presidente José Luis Lassalle y explica a todos los asociados presentes que con fecha 13/12/2019 se ha celebrado Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno en la cual se ha resuelto realizar una reforma integral del estatuto social, que dicha reforma y el texto ordenado del estatuto se han presentado para su registro ante la Inspección General de Justicia, del que ha surgido una VISTA en la que el organismo de contralor intima a la Federación a adecuar su estatuto, arts. 15 y 18, de la forma de citación a lo previsto en el art. 360 RESOLUCIÓN GENERAL IGJ Nro. 7/15, modificado por el art. 2 de la RESOLUCIÓN GENERAL IGJ Nro. 11/2020. A su vez, notifica que se debe consignar estatutariamente las funciones de Vicepresidente

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 028112380



1 primero, Vicepresidente segundo, Vicepresidente tercero, Pro Secretario primero, Pro Secretario segundo,
2 Pro Tesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes. En este sentido se ha realizado el trabajo de analizar
3 los artículos observados del estatuto, y se ha propuesto una reforma de los mismos, cuyo texto se ha puesto
4 en conocimiento de los Colegios asociados a la Federación con antelación a la celebración de la presente
5 reunión extraordinaria. Comienza un amplio debate de ideas y como finalización del mismo el Sr.
6 Presidente mociona para que se apruebe la reforma de los artículos 15 y 18; y la incorporación del artículo
7 26 bis del estatuto, conforme el texto propuesto enviado a los asociados, la moción del Sr. Presidente es
8 aprobada por UNANIMIDAD de los asociados presentes. **Aprobación del texto ordenado del Estatuto.**
9 Conforme lo resuelto en el punto del orden del día anterior, se resuelve por UNANIMIDAD aprobar el
10 texto ordenado del Estatuto de la Federación Argentina de Colegios de Abogados que se transcribe a
11 continuación: "ESTATUTO FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS TITULO
12 I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL ARTICULO 1: La Federación Argentina de
13 Colegios de Abogados es un organismo autónomo que tiene por objeto: 1) Representar, en su acción de
14 conjunto, a los Colegios que la constituyen; ayudarlos y vincularlos para la mejor realización de sus fines
15 estatutarios y prestarles su concurso cuando se afecte su existencia o regular funcionamiento; 2) Propender
16 a que todos los Colegios puedan tener, mediante su organización legal y otros medios, la influencia y el
17 control necesarios en el ejercicio de la abogacía y en la composición y desempeño de la magistratura
18 judicial; 3) Enaltecer el concepto público de la abogacía y propender a su mejoramiento; 4) Propiciar la
19 formación de Colegios de Abogados en cada centro forense, que corresponda a un Departamento,
20 Circunscripción o Nominación Judicial; 5) Propender al mejoramiento de la administración de justicia y
21 al progreso de la legislación en todo el país; 6) Organizar y participar en reuniones y conferencias
22 relacionadas con los fines que persigue; 7) Vincularse con instituciones similares, nacionales o extranjeras,
23 cooperar a la constitución de organismos internacionales e incorporarse a los mismos; 8) Afirmar los
24 principios del régimen institucional argentino; 9) Sostener una biblioteca pública, preferentemente de
25 carácter jurídico; 10) Instituir o aceptar instituciones de becas y premios de estímulo para estudios,



N 028112380

trabajos y obras de índole jurídica; 11) Aceptar y realizar arbitrajes, creando al efecto organismos 26
especializados; 12) Propiciar que la administración de la Matrícula Federal esté a cargo de la Federación 27
Argentina de Colegios de Abogados con intervención de los Colegios de Abogados de la República 28
Argentina. ARTÍCULO 2: La Federación Argentina de Colegios de Abogados tiene su domicilio legal en 29
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su duración es a perpetuidad y su capacidad se extiende a todos los 30
actos jurídicos autorizados por las leyes a las personas jurídicas y que sean necesarios o convenientes para 31
el cumplimiento de sus fines. TITULO II: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN Y REGIMEN 32
DISCIPLINARIO. ARTICULO 3: La Federación estará integrada por asociados Activos. Son asociados 33
Activos los Colegios de Abogados y Asociaciones de Abogados que ya se encuentran incorporados a ella 34
y aquellos cuyo ingreso acepte la Junta de Gobierno. En los casos en que los Colegios de Abogados y/o 35
Asociaciones de Abogados lo sean también de procuradores, podrá admitirse su incorporación, a 36
condición de que, por sus Estatutos, el Presidente de la entidad y la totalidad de los delegados que lo 37
representen ante la Junta de Gobierno de la Federación sean Abogados.-ARTICULO 4: Los Colegios de 38
Abogados y Asociaciones de Abogados asociados componen la Federación sobre la Base de igualdad 39
entre ellos y conservan su autonomía de gobierno. Cada vez que el presente estatuto se refiera a Colegios 40
de Abogados se entiende que también comprende a las Asociaciones de Abogados que integran la 41
Federación.- ARTICULO 5: Los asociados Activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar 42
las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Junta de Gobierno; b) Cumplir las demás 43
obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de la Junta de Gobierno y Mesa 44
Directiva; c) Designar los delegados para participar en las reuniones de la Junta de Gobierno de acuerdo 45
a las pautas establecidas en el artículo 11; d) Que sus delegados puedan ser elegidos para integrar la Mesa 46
Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas; e) Informar la dirección de mail oficial donde recibirán las 47
notificaciones de la Federación y convocatoria a las sesiones de la Junta de Gobierno y todo cambio 48
posterior. - ARTICULO 6: Perderá su carácter de asociado activo el asociado que hubiere dejado de reunir 49
las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de cuatro 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 401
MATRICULA 5835

GISELLE CAUDANA
ESCRIBANA

ROMINA FIGUEROA GÁÑEZ
ESCRIBANA
M.L. 5476

N 028112381



1 cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de
2 ponerse al día con la Tesorería social. Pasados dos meses de la notificación sin que hubiere regularizado
3 su situación, la Mesa Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso. El asociado activo puede
4 renunciar en cualquier momento a la Federación debiendo comunicarlo de forma fehaciente a la Mesa
5 Directiva. El asociado renunciante y el asociado cesado por morosidad debe en todos los casos las cuotas
6 y contribuciones devengadas hasta la fecha de la notificación de la renuncia o cesantía por mora.-
7 ARTICULO 7: Será condición para aceptar el reingreso del asociado renunciante o cesado por mora, la
8 cancelación total por parte del asociado de las cuotas y contribuciones devengadas hasta la fecha de la
9 notificación de la renuncia o cesantía por mora, y el pago por anticipado de las contribuciones ordinarias
10 anuales correspondientes al año calendario siguiente al cual se solicita el reingreso.- ARTICULO 8: La
11 Mesa Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Informe, b) Amonestación, c)
12 Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; d) Expulsión. Las sanciones se graduarán
13 de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1)
14 Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de la Junta de
15 Gobierno y de la Mesa Directiva; 2) Inconducha notoria de los delegados que representan al Colegio
16 asociado; 3) Inasistencia reiterada e injustificada de los delegados que representan al Colegio asociado en
17 las reuniones de la Mesa Directiva donde se encuentre ocupando cargo; 4) Hacer voluntariamente daño a
18 la Federación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente
19 contraria y perjudicial a los intereses sociales.-ARTICULO 9: Las sanciones disciplinarias a que se refiere
20 el artículo anterior serán resueltas por la Mesa Directiva, previa defensa del Colegio asociado inculcado.
21 En todos los casos, el Colegio asociado afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de
22 notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera reunión de Junta de Gobierno que se
23 celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.- TITULO III.- ORGANOS SOCIALES
24 ARTICULO 10: Los órganos sociales de la Federación son: a) La Junta de Gobierno, b) La Mesa
25 Directiva, y c) La Comisión Revisora de Cuentas. En la Junta de Gobierno estarán representados la



N 028112381

totalidad de los asociados activos a través de sus delegados respetándose las pautas establecidas en el artículo 11.-ARTICULO 11: LA JUNTA DE GOBIERNO. La Junta de Gobierno se compone de delegados que serán elegidos conforme el siguiente sistema: a) Las y los Presidentes de los Colegios de Abogados asociados son delegados naturales y como tales participan en las reuniones de la Junta de Gobierno mientras mantengan vigente sus mandatos en sus respectivos Colegios; b) Adicionalmente cada Colegio asociado, designará dos delegados/as titulares y dos delegados/as suplentes, que serán elegidos internamente entre las y los profesionales inscriptos en sus respectivos padrones, por el término de dos años, desde la fecha de su designación o plazo menor en el caso que les sea revocado su mandato, debiendo continuar en sus respectivos cargos, hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes. Es condición para tener representación en la Junta de Gobierno, que las propuestas de designación de delegadas y delegados realizadas por cada Colegio cumplan con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros por binomios (mujer - varón o varón -mujer) respetando una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del género femenino y cincuenta por ciento (50%) del género masculino. Los Colegios cuyas propuestas no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior no tendrán representación en la Junta de Gobierno. Las ausencias u otros impedimentos de delegadas o delegados titulares se cubrirán prioritariamente respetando la paridad del género femenino y del género masculino, sustituyéndose por el suplente del mismo género.- El nombramiento o reemplazo de delegados y/o delegadas titulares o suplentes deberá comunicarse en forma fehaciente a la Mesa Directiva con una antelación mínima de 48 horas al día de la celebración de la reunión de Junta de Gobierno o Asamblea, suscripta por quien o quienes ejerzan la representación legal del Colegio asociado. c) Los y Las ex Presidentes de la Federación serán miembros permanentes de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.- ARTICULO 12: La Junta de Gobierno tiene todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la institución. Dicta su reglamento interno y considera la Memoria y Balance Anuales que formulará la Mesa Directiva. Crea las comisiones e institutos y aprueba los reglamentos para su funcionamiento. Además podrá comprar, vender, donar, permutar, hipotecar, preñar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar dinero en



ACTUACION NOTARIAL

LEY 40

ESCRIBANA

MATRICULA 5533

ROMANA INIGUEZ GAFFNY
ESCRIBANA
Mat. 5476

N 028112382



1 préstamo con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o
2 gratuitos en beneficio exclusivo de la Institución.- ARTICULO 13: Las divergencias que pudieran
3 suscitarse con respecto a la representación de los Colegios asociados ante la Junta, serán resueltas por la
4 misma.-ARTICULO 14: La Junta de Gobierno celebra sesiones ordinarias cuatro veces por año y
5 extraordinarias cuando es citada, con determinación del objetivo de la convocatoria, pudiendo reunirse en
6 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquier otra ciudad de la República Argentina. La última
7 sesión ordinaria del año tendrá carácter de Asamblea y deberá realizarse en la Ciudad Autónoma de
8 Buenos Aires en el mes de diciembre de cada año. Los Colegios asociados deberán estar representados al
9 menos por su Presidente o un delegado de entre los designados conforme lo establecido en el artículo 11,
10 no admitiéndose la representación de otro modo. Para sesionar deberán estar presente un tercio de los
11 Colegios asociados activos. Cada Colegio asociado tiene derecho a un (1) voto independientemente de la
12 cantidad de delegados que se encuentren presentes representándolo, y el Presidente de la Federación solo
13 votará en caso de empate. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los Colegios
14 asociados presentes, salvo en el caso de separación de algún Colegio asociado o de algún miembro de la
15 Junta, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del total de Colegios asociados que componen
16 la Federación. Los Colegios asociados deberán tener al día el pago de la cuota establecida en el artículo
17 29 inciso a, en los términos del artículo 178 del Código Civil y Comercial de la Nación, para tener derecho
18 a voto en las reuniones de Junta de Gobierno. Para el caso de presentación de listas para elección de las
19 autoridades que integren la Mesa Directiva el pago de la cuota deberá estar realizado indefectiblemente al
20 31 de octubre de cada año electoral. El padrón de Colegios con derecho a voto para elegir las autoridades
21 de la Mesa Directiva deberá comunicarse a los Colegios asociados con quince días de anticipación, como
22 mínimo, a la fecha de reunión de la Junta de Gobierno.- ARTÍCULO 15: La convocatoria a las sesiones
23 ordinarias y/o extraordinarias de la Junta de Gobierno será notificada a los socios con una antelación no
24 menor de 15 días y no mayor a 30 días -ambos corridos- de celebración de la sesión que se trate, salvo en
25 los casos donde el estatuto prevé un plazo específico para la citación. La notificación será realizada por



N 028112382

mail dirigido a las casillas (direcciones de mail) informadas como oficiales por cada socio/ Colegio, 26
debiendo asegurarse su recepción a través de la confirmación de lectura que establezca el sistema. - En el 27
caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, 28
deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días 29
corridos a la celebración del acto, conforme a lo establecido en el art. 360 de la Res. Gral 7/2015 de IGJ. 30
Las reuniones de la Junta de Gobierno podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios 31
que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. En el caso de utilizar medios 32
electrónicos de comunicación entre los participantes deberá dejarse asentado tal circunstancia en el acta 33
respectiva. - Cuando se realicen las reuniones de la Junta de Gobierno a distancia utilizando medios que 34
les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, deberá garantizarse: a.) la libre 35
accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b.) la posibilidad de participar de la reunión a 36
distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c.) la 37
participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; d.) que la 38
reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e.) Que el representante conserve una copia 39
en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier 40
asociado que la solicite; f.) Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, 41
dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante 42
social. g.) Que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente 43
debe fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha 44
participación. - ARTICULO 16. LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva está integrada por los 45
siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Vicepresidencia 46
Tercera, Secretaría, Prosecretaria primera, Prosecretaria segunda, Tesorería, Protesorería, seis Vocalías 47
titulares y tres Vocalías suplentes. Los vocales suplentes deben provenir de Colegios distintos a los de los 48
vocales titulares. Las personas que ocuparán los cargos mencionados, son designadas por la Junta de 49
Gobierno entre los delegados que la integran y el mandato en todos los cargos es de dos años, finalizando 50



ROMINA INIGUEZ GAÑEZ
ESCRIBANA
MAT. 5476

N 028112383



1 en forma simultánea, salvo el caso de renuncia, separación o cesación anticipada del cargo. Se producirá
2 la cesación anticipada del cargo cuando el miembro de la Mesa Directiva pierda su condición de delegado
3 por revocación del mandato del Colegio asociado al cual representa. Los cargos son personales de los
4 delegados designados para ocuparlos por la Junta de Gobierno y no de los Colegios asociados a los cuales
5 representan, en caso de vacancia en alguno de los cargos titulares de la Mesa Directiva deberá completarse
6 con el miembro titular que le siga según el orden establecido al inicio del presente artículo, continuando
7 luego con los suplentes. Sólo se convocará a nueva elección de autoridades de Mesa Directiva con
8 anterioridad al vencimiento de los mandatos, en el caso en que las autoridades de la Mesa Directiva
9 quedaren reducidas a diez integrantes titulares o a un número menor.- ARTICULO 17: La fecha para la
10 elección de la Mesa Directiva coincidirá con la de la última reunión de la Junta de Gobierno del periodo
11 que corresponda, debiendo convocarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de
12 celebración. Hasta diez días anteriores a la reunión de la Junta, deberán oficializarse las listas de candidatas
13 y candidatos, presentándolas en tres ejemplares firmados por representantes de, al menos, cinco Colegios
14 asociados, en la Secretaría de la Federación, pudiendo las mismas ser completadas con un plan o programa
15 de acción a cumplir. Una vez oficializadas las listas, los asociados tendrán dos días corridos para
16 observarlas y/o impugnarlas ante la Mesa Directiva quien emitirá dictamen al respecto. Conjuntamente
17 con la convocatoria a la Asamblea, la Mesa Directiva remitirá a la Junta de Gobierno, con quince días de
18 anticipación a la fecha de la reunión, el padrón de los Colegios en condiciones de ser elegidos. La votación
19 se hará por lista. Para ser elegido candidato y proponerlos los Colegios asociados a los cuales pertenecen
20 las personas propuestas deberán estar al día en el pago de las cuotas establecidas en el artículo 29 inciso
21 a) al 31 de octubre del año electoral. Vencido el plazo estipulado, no podrán oficializarse más listas que
22 las que hasta ese momento se hubieran presentado. Las listas de candidatas y candidatos titulares y
23 suplentes deben respetar una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del género femenino y cincuenta
24 por ciento (50%) del género masculino cumpliendo con el mecanismo de alternancia y secuencialidad
25 entre géneros por binomio (mujer-varón y varón- mujer) y, toda vez que se trata de nóminas impares, la



N 028112383

diferencia entre el total de varones y mujeres no podrá ser superior a uno (1). No se oficializará ninguna lista que no cumpla estos requisitos. En caso de no oficializarse ninguna lista, la elección se hará por cargos, conforme a las propuestas de candidatas y candidatos que se hagan en la Asamblea, respetando el principio de participación igualitaria de mujeres y varones establecido en los párrafos anteriores. El acto eleccionario se efectuará durante el curso de la Asamblea, conforme a lo indicado en el artículo 14° del Estatuto, en lo que se refiere a la forma de emisión de los votos y el cómputo de los mismos.- ARTICULO 18: La Mesa Directiva sesiona cada vez que lo convoca el Presidente y a pedido de tres miembros titulares de la misma, bastando la presencia física de seis de sus miembros titulares para sesionar válidamente. En el caso en que un miembro titular no pueda asistir a la misma, deberá notificar por escrito o por mail dirigido al Secretario/a la autorización para que participe con voz y voto el miembro suplente que siga en orden de designación. La convocatoria a la reunión de Mesa Directiva será comunicada por mail a las direcciones informadas por sus miembros al momento de aceptar sus cargos, debiendo asegurarse su recepción. En el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto, conforme a lo establecido en el art. 360 de la Res. Gral 7/2015 de IGJ. Las reuniones de la Mesa Directiva podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. En el caso de utilizar medios electrónicos de comunicación entre los participantes deberá dejarse asentado tal circunstancia en el acta respectiva, que será firmada conjuntamente por Presidente y Secretario/a.- Cuando se realicen las reuniones de la Mesa Directiva a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, deberá garantizarse: a.) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b.) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c.) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; d.) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; e.) Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



ROMINA NICUÑEZ GANEZ
ESCRIBANA
Mat. 5476



N 028112384



1 por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la solicite; f.) Que la
2 reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las
3 personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. g.) Que en la convocatoria y en su
4 comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente debe fijarse el medio de comunicación y el
5 modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación.- ARTICULO 19: Los miembros
6 integrantes de la Mesa Directiva deberán garantizar su asistencia como mínimo al 60% de las reuniones
7 convocadas por la Mesa Directiva; a su vez, de la asistencia mínima requerida se le pedirá que asista como
8 mínimo a la mitad de las reuniones en forma presencial, pudiendo participar del resto de las reuniones por
9 medios electrónicos conforme lo establecido en el artículo 18.- ARTICULO 20: Son atribuciones de la
10 Mesa Directiva: a) Fijar las fechas para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno
11 y los puntos del Orden del Día; b) Convocar a la Junta de Gobierno a sesión extraordinaria por propia
12 iniciativa o a pedido de delegados de dos Colegios asociados, determinando el objeto de la convocatoria;
13 c) adoptar medidas para el mejor cumplimiento de las resoluciones de la Junta de Gobierno; d) resolver
14 durante los recesos de la Junta de Gobierno, los casos urgentes y los que se estime necesarios, con cargo
15 de dar cuenta a la Junta en su primer sesión; e) resolver sobre las sanciones disciplinarias establecidas en
16 el artículo 8, respetando el procedimiento establecido en el artículo 9; f) resolver sobre las intimaciones
17 por mora, cesantías y reingresos de los asociados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, y
18 7 de este estatuto; g) actuar como Junta Electoral para la recepción, oficialización y aprobación de las
19 listas de candidatos presentadas por los asociados conforme el procedimiento previsto en los artículos 14
20 y 17.- ARTICULO 21: Las decisiones de la Mesa Directiva se tomarán por el voto de la mayoría simple
21 de los miembros presentes.- ARTICULO 22: El Presidente, cuando así lo considere, podrá invitar a
22 participar de las deliberaciones a la Mesa Directiva a otros miembros de la Junta de Gobierno, quienes
23 tendrán voz, pero no voto.- ARTICULO 23: El Presidente de la Federación, cesará como Presidente o
24 delegado del Colegio de Abogados del que emanare y éste incorporará a la Junta de Gobierno un nuevo
25 Delegado o Presidente. El presidente de la Federación será reelegible. La reelección será por dos veces



N 028112384

consecutivas.- ARTICULO 24: Son facultades del Presidente las siguientes: a) Representa legalmente a 26
la Federación, b) Convoca a la Junta de Gobierno en casos extraordinarios, cuando lo crea conveniente, 27
c) preside las sesiones de la Junta de Gobierno y Mesa Directiva, así como también las comisiones 28
organizadoras de las reuniones y conferencias que la Federación promueva, d) ejecuta sus resoluciones y 29
e) firma conjuntamente con el Tesorero las órdenes de pago.- ARTICULO 25: Son facultades del 30
Secretario las siguientes: a) Tiene a su cargo la redacción y firma con el Presidente de las actas, 31
documentos y comunicaciones en general, b) cita a la Junta de Gobierno, Mesa Directiva y comisiones, 32
c) prepara el trabajo para la formación del Orden del Día y da cuenta de los asuntos entrados, despachos 33
de comisiones y proposiciones de la Mesa Directiva, y d) cuida la organización del archivo. ARTICULO 34
26: Son facultades del Tesorero las siguientes: a) Tiene a su cargo la contabilidad, b) percibe y deposita 35
los fondos de la Federación, y c) firma conjuntamente con el Presidente las órdenes de pago.- ARTICULO 36
26 bis: Son facultades de los demás miembros de la Mesa Directiva las siguientes: VICEPRESIDENTE 37
PRIMERO, VICEPRESIDENTE SEGUNDO y VICEPRESIDENTE TERCERO: a) Asistir a las sesiones 38
de la Mesa Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Mesa Directiva le 39
confíe; c) Sustituir y cumplir las mismas funciones del Presidente en ausencia de éste, motivada por 40
enfermedad, uso de licencia, encontrarse fuera del país o cualquier otra causa, y tendrá las mismas 41
atribuciones que él. d) El reemplazo o sustitución se realizará en orden de lista. PRO SECRETARIO/A 42
PRIMERO y PROSECRETARIO/A SEGUNDO: a) Asistir a las sesiones de la Mesa Directiva con voz y 43
voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Mesa Directiva le confíe; c) Sustituir y cumplir las 44
mismas funciones del Secretario/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad, uso de licencia, 45
encontrarse fuera del país o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. d) El reemplazo 46
o sustitución se realizará en orden de lista. PRO TESORERO/A: a) Asistir a las sesiones de la Mesa 47
Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Mesa Directiva le confíe c) 48
Sustituir y cumplir las mismas funciones del Tesorero/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad, 49
uso de licencia, encontrarse fuera del país o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

GISELLE CRUBIANA

ESCRIBANA

MATRICULA 1057

ROMINA VIGUEZ GAÑEZ
ESCRIBANA
M. 5476

N 028112385

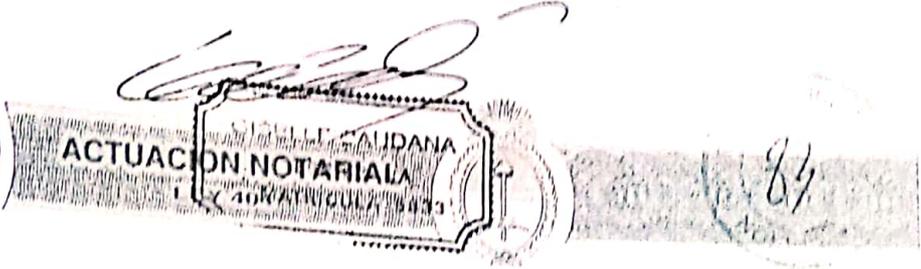


1 VOCALES TITULARES: a) Asistir a las sesiones de la Mesa Directiva con voz y voto; b) Desempeñar
2 las comisiones y tareas que la Mesa Directiva le confie; c) Reemplazar, en orden de lista, a los restantes
3 miembros en caso de vacancia. VOCALES SUPLENTE: a) Entrar a formar parte de la Mesa Directiva
4 en caso de vacancia de algún vocal titular, en orden de lista; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Mesa
5 Directiva con derecho a voz, pero no a voto.- ARTICULO 27: LA COMISION REVISORA DE
6 CUENTAS. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 2 miembros titulares y 1 suplente. Los
7 miembros serán elegidos por la Junta de Gobierno en la misma oportunidad en que se eligen los miembros
8 de la Mesa Directiva y bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 17 del presente estatuto.
9 Durarán en sus cargos 2 años calendario y podrán ser reelegidos. Los integrantes de la Comisión Revisora
10 de Cuentas no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la Mesa Directiva, ni certificantes de los estados
11 contables de la Federación. Estas incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes,
12 aun por afinidad, en línea recta en todos los grados y colaterales dentro del cuarto grado.-ARTICULO 28:
13 La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar
14 permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados,
15 fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de fondos, títulos y
16 valores. B) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin
17 voto, no computándose su asistencia a los efectos del quorum. C) Verificar el cumplimiento de las leyes,
18 estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados. D) Anualmente
19 dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados
20 por la Mesa Directiva a la Junta de Gobierno al cierre del ejercicio. E) Convocar a Sesión Ordinaria de la
21 Junta de Gobierno cuando omitiere hacerlo la Mesa Directiva, previa intimación fehaciente por el término
22 de 15 días; f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los
23 antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se
24 negare a acceder a ello la Mesa Directiva: g) Vigilar las operaciones de liquidación de la Federación. La
25 Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad



N 028112385

de la administración social.- ITULO IV: PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES – CIERRE DE 26
EJERCICIO – LIQUIDACION. ARTICULO 29: El patrimonio social de la Federación se constituye: a) 27
con las contribuciones de ingreso y anuales que deben abonar los Colegios incorporados, en la forma y 28
cantidad que fije la Junta de Gobierno; b) con los recursos que la misma Junta arbitre, y c) con las 29
donaciones, subvenciones y demás bienes que adquiera o reciba a cualquier título.-ARTICULO 30: Los 30
fondos se depositarán en el Banco de la Nación Argentina o en otros Bancos oficiales, a la orden conjunta 31
de Presidente y Tesorero.- ARTICULO 31: El cierre de ejercicio económico de la Federación es el día 31 32
de octubre de cada año. - ARTICULO 32: La Junta de Gobierno podrá decretar la disolución de la 33
Federación en sesión extraordinaria convocada a tal efecto, requiriendo para sesionar válidamente el 34
quorum de tres cuartos calculados sobre la totalidad de los Colegios asociados activos que integren la 35
Federación y la decisión de proceder a la disolución requerirá la aprobación de la mayoría de tres cuartos 36
de los votos presentes en la reunión. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que 37
podrán ser la misma Mesa Directiva o cualquier otra comisión de socios que la Junta designe. La Comisión 38
Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Federación.- ARTICULO 33: En 39
caso de disolución de la Federación, una vez pagadas las deudas de la Federación, el remanente de los 40
bienes se destinará a la Fundación Hospitalaria de Pediatría “Prof. Juan P. Garrahan” CUIT 30-62621904- 41
3, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 42
Autorizaciones y mandatos. Se resuelve por unanimidad autorizar a los Dres. Raúl Manuel Lima y 43
Giselle Caudana a firmar, dictaminar, presentar, tomar vistas e intervenir en todo trámite que sea necesario 44
para la presentación de la reforma de estatuto y del texto ordenado ante la Inspección General de Justicia 45
u organismo que la reemplace. No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a un cuarto intermedio para 46
labrar el acta y luego se levanta la sesión siendo las 12.00 hs., firmando los designados a continuación de 47
conformidad junto el Presidente y Secretario de la Federación.- .Hay firmas ilegibles”. Es copia fiel.- 48
LEIDA que le fue se ratifica y la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe.- Raúl Manuel LIMA.- 49
Ante mí: Romina INÍGUEZ GAÑEZ.- Está mi sello.- CONCUERDA con su Escritura Matriz que obra 50



N 028112386



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

al Folio 373 del Registro Notarial 1951 de mi adscripción.- Para FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS expido esta PRIMERA COPIA en ocho fojas de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


ROMINA INIGUEZ GANEZ
ESCRIBANA
Mat. 5476